



CONVENIO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA DESALINIZADA PARA USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN.

En la ciudad de Murcia, a 7 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en su calidad de Director General de la Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A., con C.I.F. A-_____, inscrita en el Registro Mercantil, Sección _____ Tomo _____, Folio _____ / _____, con domicilio en calle _____ de Murcia, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 23 de abril de 2.008.

Y, de otra parte, D. _____ mayor de edad provisto de DNI nº _____, en su calidad de representante de la mercantil _____ S.L., en adelante USUARIO, con CIF _____ 21, domiciliada en El Prat de Llobregat (Barcelona, CP.08820), calle _____, Polígono _____, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo _____, folio _____, hoja I _____ Interviene en representación de la misma.

Ambas partes tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias y aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente contrato de suministro de agua desalada

En atención a lo que antecede las partes,

EXPONEN

PRIMERO.- "AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA, S.A." (en adelante ACUASEGURA) fue constituida, el día 2 de julio de 1999, por el Consejo de Ministros en los términos del Artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, que lo habilita para la constitución de esta sociedad estatal, prevista genéricamente por el Art. 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por R.D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre, siendo su objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse parte o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquellas, así como, la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el



ESTIPULACIONES

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DE LA OBRA HIDRÁULICA

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que presta el servicio de suministro de agua desalinizada para el uso industrial y /o de servicios y los usuarios del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Las infraestructuras propiedad de acuaSegura de producción y distribución del presente Convenio son la Desalinizadora de Valdelentisco y su Red de Distribución con la impulsión y depósitos reguladores para situar el agua desalada en la cota aproximada de 290 m. cabeza de distribución del sistema de riego de unos 90 km. de longitud con sus embalses de regulación.

El punto de entrega del agua es la Toma SC04, de 150 mm. de diámetro, situada en el ramal de Sucina, tal y como queda fijada en el Anexo I.

Los usuarios deberán ejecutar a sus expensas la Red Secundaria de distribución, así como su operación y mantenimiento.

El volumen de suministro anual comprometido, para los polígonos y parcelas declaradas en el Anexo II al presente Convenio, asciende a los siguientes m³ anuales:

AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
300.000	350.000	400.000	450.000	500.000

Transcurridos los primeros dos años de explotación y anualmente en lo sucesivo, el usuario deberá comprometer un nuevo volumen de suministro anualizado para el quinquenio siguiente con el mantenimiento en todo caso, o ampliación con la actualización según el IPC correspondiente, de las garantías de la Cláusula IV.

Sólo y exclusivamente durante los primeros cinco años de suministro cada demanda anual comprometida no podrá ser inferior a la del año anterior.

II. INTERES DE LOS PARTICULARES EN EL SUMINISTRO.

El interés de los usuarios en la explotación de las obras viene determinado por los beneficios derivados de la Actuación, atender los actuales déficits de agua que soportan los usos industriales y de los servicios, entre otros los desarrollos turístico residenciales, sus zonas deportivas y de vegetación ornamental en el área

La facturación se realizará en la salida de la red primaria de distribución propiedad de acuaSegura.

El usuario efectuará el pago a través de domiciliación bancaria. Si incurriese en mora se devengará el interés legal del dinero publicado en el BOE.

V. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

De conformidad con su estatuto particular corresponde a ACUASEGURA la explotación de las infraestructuras de producción y suministro, así como la verificación del uso final dentro las parcelas declaradas y, sin perjuicio de las facultades inspectoras de la Confederación Hidrográfica del Segura, podrá inspeccionar las instalaciones de sus usuarios, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro. Asimismo le corresponde:

- a) El mantenimiento de las condiciones de presión en los puntos de conexión con la Red Secundaria.
- b) El mantenimiento de la calidad del agua desalinizada en los parámetros siguientes: Cloruros < 275 ppm; TDS <600 ppm; Boro < 1 ppm; pH entre 7 y 9; SAR <8.
- c) Salvo causa de fuerza mayor, o avería en las instalaciones públicas, acuaSegura tienen la obligación de mantener permanentemente el suministro y parámetros aprovechando la capacidad de regulación de sus embalses.
- d) AcuaSegura podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

Son competencia de la Confederación Hidrográfica del Segura todas aquéllas relativas al Organismo de cuenca que derivan del carácter demanial del agua desalinizada, en particular la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las concesiones y autorizaciones otorgadas.

Corresponde a los usuarios las siguientes obligaciones:

- a) Derivaciones a terceros: Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa, fuera de los polígonos y parcelas que constan en el Anexo correspondiente.
- b) Usos y alcance de los suministros: Los usuarios están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para el uso convenido.
- c) Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Los usuarios están obligados a facilitar a acuaSegura la colocación de los elementos



Asimismo determinará las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y los puntos de conexión, en base a la concentración de demandas en zonas determinadas, volúmenes de suministro previsible y condiciones de presión.

VIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ACUASEGURA podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto.
- b) En todos los casos en que el usuario haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.
- c) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas diferentes a las consignadas en el presente Convenio.
- d) Cuando el usuario no permita la entrada en las fincas a las que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por acuaSegura y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.
- e) Cuando el usuario no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con acuaSegura o las condiciones generales de utilización del agua.

IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que respectivamente les incumben, derivadas de las anteriores estipulaciones, tendrán la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto de el art. 1.124 del Código Civil.

El contrato de suministro de agua desalinizada para uso turístico residencial se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, de la Cláusula VIII, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por resolución de ACUASEGURA, en los siguientes casos:
 - a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas Cláusula VIII.
 - b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.



RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO REGULADOR

ANEXO I. Plano de situación punto de entrega de agua.

ANEXO II. Plano de situación de las fincas objeto del suministro.

ANEXO III. Copia de la garantía aportada por el usuario.

ANEXO II. Plano de situación de las fincas objeto del suministro.

